CONVENIO DE ASOCIACION NO COMPETITIVO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD – ESAL- PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO MS-ESAL-003-2026

CLASE DE CONVENIO	DE ASOCIACION NO COMPETITIVO - DECRETO 092 DE 2017-
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO -ESAL	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JÓSE DEL MUNICIPIO DE SOATÁ
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA, BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SOATA, BOYACÁ"
NIT	800.236.965-8
REP LEGAL	MIRYAM CONSUELO RODRIGUEZ DE SOCHA
CC No.	30.023.673 Expedida en Tipacoque Boyacá
CUANTÍA DEL CONVENIO DE ASOCIACION NO COMPETITIVO	SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($60.667.160) MCTE más los consumos estipulados en los servicios públicos
PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION NO COMPETITIVO	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber **WOLBERT VARGAS RINCON**, Obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Soatá, Boyacá Entidad Pública del orden Territorial, identificada con el N.I.T 891.855.016-1, debidamente facultado para contratar y celebrar convenios, de conformidad con la cláusula general de competencia contenida en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por una parte y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SOATÁ,** identificado con el **NIT 800.236.965-8,** representante Legal **MIRYAM CONSUELO RODRÍGUEZ DE SOCHA**, identificada con la C.C. N° 30.023.673 expedida en Tipacoque, obrando en nombre propio en adelante llamado **EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SOATÁ**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO –ESAL- PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO** del Municipio de Soatá, Boyacá previa las siguientes consideraciones **1.** Que Consagra el Articulo 2o de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..... Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2.** Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir

la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. **3.** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **4.** Que a la Administración Municipal de Soatá, le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a proteger y mejorar las condiciones de la población Adulta Mayor y a desarrollar las actividades que considere necesarias para propender por mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes, tal como lo define el numeral 7° del artículo 3º de la ley 136 de 1994, modificado por el articulo 6º de la ley 1551 de 2012. **5.** Que es deber de la administración municipal velar y promover el desarrollo armónico, sostenible y sustentable acorde con el crecimiento de la población y sobre todo cuidar de la población más vulnerable. **6.** Que, según la Constitución Política de Colombia, Artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la entidad **7.** Que teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existente no hay el número de personas que se encarguen del manejo de atender esta necesidad se requiere contratar los servicios con una persona jurídica privada sin ánimo de lucro que cumpla con todas las obligaciones del Convenio. **8.** Que conforme al documento presentado por el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSÉ" – CBA del Municipio de Soatá con Nit: 800.236.965-8 y conforme a los documentos que ellos aportan se ha establecido que se enmarca como entidad privada sin ánimo de lucro, con idoneidad en la materia requerida. **9.** Que el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSÉ"– CBA del Municipio de Soatá con Nit: No. 800.236.965-8, demuestra experiencia y existencia de vida de más de Diez (10) años, lo cual demuestra su idoneidad en la realización de actividades de atención a la población adulto mayor, lo cual constituye garantía del cumplimiento del objeto del presente convenio y el cumplimiento de los programas y planes de apoyo a la administración Municipal de Soatá. **10.** Que el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSÉ" – CBA del Municipio de Soatá con Nit: 800.236.965-8, cumple con los requisitos señalados en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir las Entidades Jurídicas Privadas Sin Ánimo de Lucro para su funcionamiento. **11.** Además de lo anterior, y conforme lo exige la sana crítica y la experiencia esta entidad territorial ha consultado en la página de internet de las entidades de control y se ha verificado que el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSÉ" – CBA del Municipio de Soatá con Nit: No. 800.236.965-8 como Entidad Privada sin ánimo de lucro a la fecha de hoy no ha sido sancionada ni administrativamente, ni disciplinaria, ni fiscal, ni jurisdiccionalmente, tal como consta en los documentos que el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSÉ"– CBA del Municipio de Soatá con Nit: No. 800.236.965-8, lo que indica que es idónea, cuenta con la experiencia necesaria en el ramo de las organizaciones que apoyan la prestación de los servicios sociales y en específico la atención de la población vulnerable de la jurisdicción del Municipio; no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir el presente convenio. ESTOS DOCUMENTOS APORTADOS SON: Certificado de Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Certificación de antecedentes penales, Existencia y representación legal y demás que hacen parte de estos Estudios y Documentos Previos. **12.** Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Asociación con una Entidad sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho fundamental de la salud, pues las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y del derecho fundamental de la Salud y mejoramiento de la calidad de vida de los Adultos Mayores beneficiarios lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer el derecho fundamental de la protección integral de los adultos mayores que ingresan como beneficiarios

del Centro de Bienestar del Anciano "San José" del Municipio de Soatá, pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia. **13.** Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que las entidades públicas pueden celebrar convenios con Entidades Privadas Sin Ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, para el cumplimiento de planes y programas de interés público general incluidos en el plan de Desarrollo. **14.** Que en suma de lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones, el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, y el cumplimiento de los planes y programas consagrados en el plan de Desarrollo se suscriba un Convenio de Asociación sin procedimiento de Competencia con la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro denominada CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSÉ" – CBA del Municipio de Soatá con Nit: No. 800.236.965-8, Entidad Privada Sin Ánimo de lucro, cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA, BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SOATÁ, BOYACÁ"** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, inciso 2º del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 5º del Decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Nacional, local, el cumplimiento del plan de gobierno municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración EN EL SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES. El Convenio de Asociación el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: el presente Convenio de Asociación tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA, BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SOATÁ, BOYACÁ". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (A) OBLIGACIONES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SOATA, BOYACÁ. 1.** Brindar a los subsidiados los servicios de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios). **2.** Prestar el servicio de Hospedaje a la población adulta mayor a beneficiar. **3.** Prestar los Servicios Generales (arreglo de ropa y de habitaciones) requeridos para el mantenimiento de la población adulta mayor a beneficiar. **4.** Garantizar los implementos de aseo de la población adulta mayor a beneficiar. **5.** Cumplir bien y fielmente el objeto del Convenio conforme con el cuadro descriptivo citado anteriormente. **6.** Desarrollar las obligaciones contractuales adquiridas o según sean designados por el supervisor del Convenio según la necesidad del servicio requerido. **7.** Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del Convenio. **8.** Presentar Informe con evidencias fotográficas, listas de asistencia, etc. que se realicen en la organización y desarrollo de las actividades convenidas. **(B). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1)** Suministrar al **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SOATA, BOYACÁ,** el siguiente personal

Item	Componente	Actividad
1	Apoyo Auxiliar de Enfermería	Tres (3) personas que realicen la toma y seguimiento de los signos vitales, administración de medicamentos, trámites de autorizaciones medicas según lo requerido ante la APB/EPS, acompañamiento a las

Item	Componente	Actividad
		IPS para sus respectivos controles, entre otras que sean necesidad de los beneficiarios.
2	Apoyo servicios generales	Cuatro (4) personas encargadas de apoyo en oficios varios como arreglo de habitaciones, unidades sanitarias y áreas comunes con periodicidad diaria; jardinería, lavandería, arreglo de ropa, preparación y servido de alimentación idónea para la atención de los adultos mayores, con las condiciones higiénico sanitarias, entre otros que sean requeridos para la población beneficiaria.
3	Pago servicios públicos	Pago de servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo, alcantarillado, electricidad y gas

2. Coordinar con la persona jurídica sin ánimo de lucro CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSÉ"– CBA del Municipio de Soatá con Nit: No. 800.236.965-8, a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo. **3)** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información para la ejecución exitosa de la presente propuesta. **4)** Delegar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente convenio. **5)** Publicar en el portal SECOP II, todos los documentos derivados de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN** El convenio a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Soatá – Boyacá, para lo cual la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSÉ"– CBA del Municipio de Soatá con Nit 800.236.965-8, contratista deberá asumir todos los gastos que signifiquen traslado desde y hacia el Municipio de Soatá. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del objeto del Convenio será de dos (2) meses a partir de la suscripción del Acta de inicio, dentro de los cuales se suministrarán los servicios de Alimentación, hospedaje y atención a la población priorizada dentro del plazo de ejecución concertado, contados a partir de la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio es de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($60.667.160) MCTE más los consumos estipulados en los servicios públicos,** materializados en el aporte en especie del Municipio en cuantía igual a: **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($31.640.000) MCTE más los consumos estipulados en los servicios públicos** equivalentes al 53% del valor total del Convenio; y el aporte en especie del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSÉ" – CBA** del Municipio de Soatá en cuantía de: **VEINTINUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($29.027.160)** equivalentes al 47% del valor total del convenio. **CLAUSULA QUINTA: APORTES ECONOMICOS DE LAS PARTES Y ACREDITACION DE APORTE EQUIVALENTE MINIMO AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION POR PARTE DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO E.S.A.L.** Para la Ejecución del objeto del Convenio las partes del mismo realizan los siguientes aportes: **(1) APORTES DEL MUNICIPIO POR VALOR DE:** El Municipio aportará en especie, la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($31.640.000) MCTE más los consumos estipulados en los servicios públicos** representados en los siguientes ítems:

2	APORTE MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MESES ATENDIDOS	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
2.1	Tres (3) personas que realicen la toma y seguimiento de los signos vitales, administración de medicamentos, trámites de autorizaciones medicas según lo requerido ante la APB/EPS, acompañamiento a las IPS para sus respectivos controles, entre otras que sean necesidad de los beneficiarios.	Apoyo Auxiliar de Enfermería	MES	2	3	$ 2.260.000	$ 13.560.000
2.2	Cuatro (4) personas encargadas de apoyo en oficios varios como arreglo de habitaciones, unidades sanitarias y áreas comunes con periocidad diaria; jardinería, lavandería, arreglo de ropa, preparación y servido de alimentación idónea para la atención de los adultos mayores, con las condiciones higiénico sanitarias, entre otros que sean requeridos para la población beneficiaria.	Apoyo servicios generales	MES	2	4	$ 2.260.000	$ 18.080.000
2.3	Pago de servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo,	Pago de servicios públicos. No se pone valor, se	MES	2	Dependiendo del consumo	Dependiendo del consumo	Dependiendo del consumo

2	APORTE MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MESES ATENDIDOS	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
	alcantarillado, electricidad y gas de acuerdo con el valor facturado	paga bajo resolución de acuerdo con el consumo					
TOTAL APORTE MUNICIPIO							$ 31.640.000

2). APORTES DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO E.S.A.L: La entidad Privada Sin Ánimo de Lucro CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSÉ"– CBA del Municipio de Soatá aportará en especie, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($29.027.160)** representados en los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD USUARIOS	MESES ATENDIDOS	V X DIA - USUARIOS	V X DIA USUARIO	V X USUARIO MES	V X TOTAL
1	APORTE ESAL						
1.1	DESAYUNO: Insumos para la preparación de la ración servida que asegure la ingesta necesaria, a nivel protéico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que requiere esta población	18	2	$ 5.600	$ 100.800	$ 3.024.000	$ 6.048.000
1.2	REFRIGERIO MAÑANA: Insumos para la preparación de la ración servida que asegure la ingesta necesaria, a nivel protéico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que requiere esta población	18	2	$ 2.100	$ 37.800	$ 1.134.000	$ 2.268.000

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD USUARIOS	MESES ATENDIDOS	V X DIA - USUARIOS	V X DIA USUARIO	V X USUARIO MES	V X TOTAL
1.3	ALMUERZO: Insumos para la preparación de la ración servida que asegure la ingesta necesaria, a nivel protéico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que requiere esta población	18	2	$ 8.100	$ 145.800	$ 4.374.000	$ 8.748.000
1.4	REFRIGERIO TARDE: Insumos para la preparación de la ración servida que asegure la ingesta necesaria, a nivel protéico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que requiere esta población	18	2	$ 2.100	$ 37.800	$ 1.134.000	$ 2.268.000
1.5	CENA: Insumos para la preparación de la ración servida que asegure la ingesta necesaria, a nivel protéico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que requiere esta población	18	2	$ 5.100	$ 91.800	$ 2.754.000	$ 5.508.000

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD USUARIOS	MESES ATENDIDOS	V X DIA - USUARIOS	V X DIA USUARIO	V X USUARIO MES	V X TOTAL
1.6	Prestar el servicio de hospedaje a la población adulta mayor a beneficiar	18	2	$ 3.000	$ 54.000	$ 1.620.000	$ 3.240.000
1.7	Garantizar los implementos de aseo de la población adulta mayor a beneficiar	18	2	$ 877	$ 15.786	$ 473.580	$ 947.160
TOTAL APORTE ESAL							$ 29.027.160

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES PARA EJECUTAR EL CONVENIO: El municipio de Soata realizará el aporte de que trata el numeral 1 °de la cláusula sexta, así: El municipio ejecutará sus aportes mediante la contratación del personal y el pago relacionado con los servicios públicos domiciliarios. En consecuencia el presente convenio no tendrá giro de portes por parte del municipio a la ESAL. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente convenio se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio para la vigencia fiscal del 2026. PARÁGRAFO: Los aportes de la entidad privada sin ánimo de lucro no requieren disponibilidad presupuesta!, por cuanto son recursos privados que se destinarán a la ejecución del objeto del Convenio sin que ingresen al presupuesto de la Entidad. **CLAÚSULA OCTAVA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES**: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15,16,17,18 de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA NOVENA: MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad Privadas Sin Ánimo de Lucro ESAL, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAÚSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO o de LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La **ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla en las inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en la constitución Política de Colombia, ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás Decretos reglamentarios y que tampoco es deudor moroso con el Estado **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Soatá Departamento de Boyacá. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS**: En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, numeral 5°-- proceso de contratación en desarrollo del Decreto 092 de 2017 Pág. 17 y teniendo en cuenta que los aportes de las partes son en especie que no se hace necesario la exigencia de Garantías, por cuanto si la CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSÉ" - CBA del Municipio de Soatá con Nit: No. 800.236.965-8 no cumple con sus obligaciones derivadas del Convenio, pues no se hará giro alguno. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN: LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO ESAL** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio sin autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:**

CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONVENIO**: La ESAL deberá pagar los aportes al sistema de seguridad Social Integral en Salud en los términos consagrados en el Artículo 135 de la ley 1753 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN:** El Municipio para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio se delega al **Secretario de Salud y Desarrollo Social**, como supervisor del convenio, quien se encargará de las actividades seguimiento, Vigilancia y Control de las obligaciones del Convenio de Asociación No Competitivo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD**: El Convenio a suscribirse entre el Municipio de Soatá Departamento de Boyacá y la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro denominada, **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSÉ"** del municipio de Soatá **- NIT: 800.236.965-8,** se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia y Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente; normas las cuales nos determinan que la ejecución del convenio se hará sin la necesidad de Acudir al Proceso Competitivo y sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, sino siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa. **CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO**: **(1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del convenio; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud. Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía municipal de Soatá, Boyacá siendo hoy veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Por el municipio

Firmado en Original
WOLBERT VARGAS RINCON
Alcalde municipal

Por la ESAL

Firmado en Original
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSÉ" DE SOATÁ
NIT: 800.236.965-8
R.L. MIRYAM CONSUELO RODRÍGUEZ DE SOCHA
C.C. Nº 30.023.673 De Tipacoque

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FIRMA:			
NOMBRE:	ANDRÉS DAVID MARIN VALCARCEL	SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA	WOLBERT VARGAS RINCON
CARGO:	Apoyo contratación	Asesor jurídico externo	Alcalde Municipal.
FECHA:	JULIO DE 2026	JULIO DE 2026	JULIO DE 2026